Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, **02 de septiembre de 2024**

VISTO, el Expediente N° MED-E-32638-2024 del registro de esta Gobernación; las Resolución M.ED. N° 2677/24 y su modificatoria N° 2859/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de un servicio de conectividad de internet destinado a Establecimientos Educativos de la Provincia, dependientes del Ministerio de Educación.

Que mediante la Resolución M.ED. N° 2677/2024 y su modificatoria N° 2859/2024 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 33/24 - RAF 521 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario de Cotización.

Que se ha detectado un error material en el encuadre legal de la Resolución M.ED. N° 2677/24, por lo que resulta necesario emitir el presente instrumento legal a fin de rectificar el mismo.

Que mediante INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 739/24, se efectuó una observación, en relación al momento de la conversión del tipo de cambio, por lo que resulta necesario rectificar el Articulo 2° de la Resolución M.ED. N° 2859/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el sexto considerando de la Resolución M.ED. N° 2677/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso e), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/2024, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 148/2024, las O.P.C. N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, punto a) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias".

ARTICULO 2°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución M.ED. N° 2859/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- Incorporar al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado a través de la Resolución M.ED. N° 2677/24, y en el Punto 15 FORMA DE PAGO: El pago deberá efectuarse en moneda nacional, teniendo en cuenta para la conversión el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la facturación, y cuya presentación se realizará mensualmente y por mes adelantado.". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
M.T.

RESOLUCIÓN M.ED. Nº **3243** /2024.-

LOPEZ SILVA Pablo Gustavo Daniel

Firmado digitalmente por LOPEZ SILVA Pablo Gustavo Daniel